CONSTANCIA DE SECRETARIA

Para informarle a la señora Juez que el término para subsanar la demanda de acuerdo con lo preceptuado en la Ley, venció el 20 de agosto de 2021 a las 5:00 PM. Con el silencio de los interesados. A Despacho para lo pertinente

FUERON HÁBILES 13,17,18,19,20, de agosto de 2021
FUERON INHÁBILES 14,15,16 de agosto de 2021.

Armenia, 8 de septiembre de 2021

Luz Marina Vélez Gómez
Secretaria

Inter 2019
RADIC. 2021-00268-00

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Familia

Armenia Q., septiembre nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que venció la oportunidad para subsanar la demanda, sin que la parte interesada, se hubiere pronunciado en tiempo hábil conforme a la ley, en cumplimiento al artículo 90 del Código General del proceso hay lugar a su rechazo

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO*: Rechazar la presente demanda de Disminución de Cuota Alimentaria presentada a través de apoderada judicial por el señor Luis Fernando Montes Pinzón en favor de los menores L.M.C y S.M.C., representados por su madre, la señora Ángela María Cardona García, por lo expuesto con anterioridad.*

SEGUNDO*: Señalar que no hay lugar a devolver los anexos de la demanda toda vez que se presentó vía electrónica.*

TERCERO: *Elaborar el formato de compensación respectivo para su remisión al área de reparto del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia.*

CUARTO: *Archivar las diligencias, previa su desanotación en los registros del sistema de información justicia XXI.*

NOTIFÍQUESE

La Juez

CARMENZA HERRERA CORREA

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa
Juez
Familia 002 Oral
Juzgado De Circuito
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

80d090bc57cf44d02c7b17f048eb481e5ab2244298081d5e1de6e4403ff67ca3

Documento generado en 08/09/2021 08:31:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica